

**MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL "SERGIO E. BERNALES"**



N° <sup>219</sup>..... – 2022-SA-DG-HNSEB

**RESOLUCION DIRECTORAL**

Comas, **30 SET. 2022**

**VISTO:**

El Expediente N° 22-016672-001, que contiene el Recurso Administrativo de Apelación interpuesto por el ex servidor público **NEPTALI GREGORIO ZUÑIGA BARRIOS**, cesante del Decreto Ley N° 20530 del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales".

**CONSIDERANDO:**

Que, el ex servidor público **NEPTALI GREGORIO ZUÑIGA BARRIOS** cesante sujeto al Decreto Ley N° 20530 del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales", interpone recurso impugnativo de apelación contra la Resolución Administrativa N° 430-2021-SA-HN-SEB/OP, del 31 de diciembre del 2021, que le reconoce y otorga a su favor, la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS y 16/100 Soles (S/. 266.16)**, equivalente a dos (02) Pensiones Totales, por concepto de Subsidio por Fallecimiento, por el deceso de su progenitora Sofía Barrios de Zúñiga, fallecida el 7 de enero del 2021.

Que, el sub-artículo 218.2 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prescribe que el término para la interposición de los recursos es de quince (15) días, en tanto que el artículo 209° de la acotada ley, prescribe que el recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico, presupuestos que se han dado cumplimiento, por lo que es procedente su admisibilidad a efectos de resolver lo planteado.

Que, la Resolución Administrativa N° 430-2021-SA-HN-SEB/OP tiene como fundamento el reconocimiento en favor del ex servidor público **NEPTALI GREGORIO ZUÑIGA BARRIOS**, cesante sujeto al Decreto Ley N° 20530, de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS Y 16/100 soles** por el fallecimiento de su señora madre Sofía Barrios de Zúñiga, monto que equivale a dos remuneraciones totales, según la resolución administrativa apelada.

Que, se verifica que la Resolución Administrativa N° 430-2021-SA-HN-SEB/OP, expedida por la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales", fue notificada al administrado **NEPTALI GREGORIO ZUÑIGA BARRIOS**, el 17 de agosto del 2022, conforme la Notificación N° 106-2022-OP-HNSEB, por lo que al haber interpuesto su recurso de apelación el 08 de septiembre del 2022, se ha presentado dentro del plazo de quince (15) días hábiles, como lo estipula el sub artículo 218.2 del Texto Único Ordenado (TUO), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS .



Que, de la revisión de la documentación anexada al expediente, se verifica la Resolución Administrativa N° 430-2021-SA-HN-SEB/OP, mediante el cual se reconoce al administrado **NEPTALI GREGORIO ZUÑIGA BARRIOS**, la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS y 16/100 SOLES (S/.266.16) por el fallecimiento de familiar directo.

Que, el apelante manifiesta que el monto calculado para el otorgamiento del subsidio es contrario al ordenamiento jurídico al habersele otorgado un monto diminuto, sin tener en cuenta el Decreto de Urgencia N° 038-2019 y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF.

Que, el Decreto Legislativo N.° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, (reglamentada por el Decreto Supremo N.° 005-90-PCM), estableció una serie de programas de bienestar social dirigidos a los servidores que integran la Carrera Administrativa (nombrados); así, el artículo 142° del Reglamento de la Ley, expresa que los programas de bienestar social dirigidos a contribuir al desarrollo humano del servidor de carrera, y de su familia en lo que corresponda, procuran la atención prioritaria de sus necesidades básicas, de modo progresivo, mediante la ejecución de acciones destinadas a cubrir ciertos aspectos, dentro de ellos, Subsidios por fallecimiento del servidor y sus familiares directos, así como por gastos de sepelio o servicio funerario completo.

Que, la Centésima Undécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autorizó al Ministerio de Economía y Finanzas, a consolidar en un único monto los conceptos de ingresos económicos aprobados mediante norma con rango de ley del Gobierno Central y Decreto Supremo, que perciben por igual, todo el personal del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público. De acuerdo a la citada Disposición, el monto único consolidado constituye la remuneración del personal administrativo del Decreto Legislativo N° 276 y se aprueba mediante Decreto Supremo.

Que, con la entrada en vigencia del Decreto de Urgencia N° 038-2019-Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los Recursos Humanos del Sector Público y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF- Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, se estableció un nuevo marco normativo que uniformiza las compensaciones económicas del Sistema Único de Remuneraciones de los servidores pertenecientes al régimen del Decreto Legislativo N° 276; y, en el caso del otorgamiento de subsidios por luto y gastos de sepelio por familiar directo, se ha establecido, a partir del 1 de enero del 2020, el monto único de S/ 1,500.00.

Que, la Resolución Administrativa N° 430-2021-SA-HN-SEB/OP, menciona en uno de sus considerandos que el administrado **NEPTALI GREGORIO ZUÑIGA BARRIOS**, tiene la condición de cesante del Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 20530.

Que, los conceptos de subsidio por fallecimiento y subsidio por gastos de sepelio, son entregas económicas que se encuentran comprendidos dentro de los alcances de los sub artículos 5 y 6 del artículo 6° del Decreto de Urgencia N° 038-2019 y en los sub artículos 4.6 y 4.7 del artículo 4° del Decreto Supremo N° 0420-2019-EF que fija en S/. 1,500.00 ambos ingresos por condiciones especiales, a partir del 1 de enero del 2020.

Que, el fallecimiento del familiar directo del apelante (madre) ocurrió el 7 de enero del 2021, en plena vigencia del Decreto de Urgencia N° 038-2019 y el Decreto Supremo N° 420-2019-EF, por lo que se encuentra comprendido en los alcances de los dispositivos legales mencionados.

Que, de acuerdo a lo glosado precedentemente, queda establecido que corresponde reconocer y otorgar al administrado cesante **NEPTALI GREGORIO ZUÑIGA BARRIOS** la suma



J. ZUÑIGA B

de **UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/. 1,500.00)**, por el fallecimiento de su señora madre Sofía Barrios de Zúñiga, debiendo declararse **FUNDADA** la apelación interpuesta y **REVOCAR** la Resolución Administrativa N° 430-2021-SA-HN-SEB/OP del 31 de diciembre del 2021.

Que, mediante Informe Legal N° 166-2022-OAJ-HNSEB, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido opinión jurídica legal;

De conformidad con la Resolución Ministerial N° 795-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Sergio E. Bernales", modificado por la Resolución Ministerial N° 124-2008-SA/DM, sus modificatorias y ampliaciones.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar **FUNDADO** en todos sus extremos, el recurso administrativo de apelación contra la Resolución Administrativa N° 430-2021-SA-HN-SEB/OP, del 31 de diciembre del 2021, interpuesto por el ex servidor público **NEPTALI GREGORIO ZUÑIGA BARRIOS**, cesante sujeto al Decreto Ley N° 20530, debiéndosele otorgar la suma de **UN MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES (S/. 1,500.00)** por el concepto de Subsidio por fallecimiento de familiar directo (madre) ocurrido el 7 de enero del 2021.

**Artículo 2°.-** **REVOCAR** la Resolución Administrativa N° 430-2021-SA-HN-SEB/OP, del 31 de diciembre del 2021.

**Artículo 3°.-** De acuerdo con el artículo 228° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, se da por agotada en la vía administrativa los procedimientos administrativos; pudiendo impugnarse ante el Poder Judicial, mediante el Proceso Contencioso Administrativo a que se refiere el artículo 148° de la Constitución Política del Estado.

**Artículo 4°.-** Notificar al administrado **NEPTALI GREGORIO ZUÑIGA BARRIOS**, observando las formalidades prescritas en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS-Texto Único ordenado de la Ley N°27444-Ley del Procedimiento Administrativo General.

**Regístrese y Comuníquese**

MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL SERGIO E. BERNALES

Mg. ORLANDO HERRERA ALANIA  
DIRECTOR GENERAL  
CMP. 26426

### DISTRIBUCION. -

- ( ) Interesado.
- ( ) Of. Ejecutiva de Adm.
- ( ) Of. de Asesoría Jurídica.
- ( ) Of. de Personal
- ( ) OCI
- ( ) Legajos.

26septiembre2022



